Corpocaldas
Corporación Autónoma Regional de Caldas

CONVENIO NÚMERO:	201-2023
PARTES DEL CONVENIO:	CORPOCALDAS Y FUNDACIÓN PARA LA CONSERVACIÓN DE LA VIDA SILVESTRE EN COLOMBIA F.C.V.
PARTE EJECUTORA:	FUNDACIÓN PARA LA CONSERVACIÓN DE LA VIDA SILVESTRE EN COLOMBIA F.C.V.
OBJETO:	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para adelantar acciones de atención, control, manejo y prevención frente a las especies invasoras Retamo Espinoso (Ulex europaeus) y Retamo Liso (Genista monspessulana), involucrando medidas de restauración e identificando perspectivas de inserción de su manejo bajo la dinámica de negocios verdes anclada a soluciones basadas en la naturaleza.
VALOR:	CIENTO VEINTE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN PESO M/CTE ($120.652.991), IVA incluido.
APORTES:	**CORPOCALDAS**: OCHENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($84.456.980), en efectivo. **F.C.V.**: Aportará la suma de TREINTA Y SEIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL ONCE PESOS M/CTE ($36.196.011), en efectivo.
PLAZO:	Seis (06) meses a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Entre los suscritos, a saber: **JUAN DAVID ARANGO GARTNER**, identificado con la cédula de ciudadanía No.10.285.508, quien en su condición de Director General, nombrado mediante Acuerdo No. 33 del 19 de diciembre de 2019 y posesionado con Acta No. 014 del 1° de enero de 2020, actúa en nombre y representación de la Corporación Autónoma Regional de Caldas – NIT 890.803.005-2, facultado para la firma de este contrato conforme el artículo 11, numeral 3, literal c), de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el numeral 5° del artículo 29 de la Ley 99 de 1993, quien para efectos del presente contrato se denominará **CORPOCALDAS**, y **JORGE HERNAN RUIZ ALVAREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 75.065.184, obrando en calidad de Director Ejecutivo y Representante legal de la **FUNDACIÓN PARA LA CONSERVACIÓN DE LA VIDA SILVESTRE EN COLOMBIA F.C.V.**, con NIT 800.227.262-0, debidamente autorizado para la suscripción del presente convenio, según consta en oficio del 9 de octubre de 2023, suscrito por la Secretaria y Tesorera de la Junta directiva, y quien en adelante se denominará **F.C.V**, hemos acordado

celebrar el presente **CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON ESAL PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES PROPIAS DE LA ENTIDAD ESTATAL**, con fundamento en el artículo 5° del Decreto 092 de 2017, y demás normas complementarias, el cual se regulará por las cláusulas que a continuación se anotan, de acuerdo con las consideraciones y justificaciones establecidas en los estudios previos No. 2023-0234 que forman parte del presente convenio, y fue remitido por la Subdirección de Biodiversidad y Ecosistemas; y previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)** Que la Asamblea General de las Naciones Unidas declaró 2021-2030 la Década de las Naciones Unidas para la Restauración de los Ecosistemas, como un llamamiento mundial a la acción, al apoyo político, la investigación científica y la capacidad financiera para ampliar en gran escala la restauración, a partir de iniciativas piloto exitosas, hasta abarcar zonas de millones de hectáreas. **2)** Que según la ONU (2019), La degradación de los ecosistemas terrestres y marinos socava el bienestar de 3200 millones de personas y tiene un coste cercano al 10% del PIB mundial anual en pérdida de especies y servicios ecosistémicos. Existen ecosistemas clave que desaparecen rápidamente y que prestan numerosos servicios esenciales para la alimentación y la agricultura, incluyendo el abastecimiento de agua dulce, la protección contra los riesgos naturales y la provisión de hábitat para especies como peces y polinizadores. **3)** Que la investigación demuestra que más de 2.000 millones de hectáreas de paisajes deforestados y degradados en el mundo cuentan con potencial para la restauración. La Década acelerará los actuales objetivos mundiales de restauración, por ejemplo el Desafío de Bonn, que pretende restaurar 350 millones de hectáreas de ecosistemas degradados para 2030.(ONU 2019). **4)** Que la ONU (2019) concluye que la restauración de los ecosistemas es fundamental para alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), sobre todo los relativos al cambio climático, erradicación de la pobreza, seguridad alimentaria, agua y conservación de la biodiversidad. También es un pilar de las convenciones ambientales internacionales, como la Convención Ramsar sobre los humedales y las Convenciones de Río sobre diversidad biológica, desertificación y cambio climático. **5)** Que los páramos, humedales y las microcuencas son ecosistemas de interés estratégico para la conservación de la biodiversidad en flora y fauna, y de otros recursos naturales que proveen de beneficios ambientales a las comunidades. **6)** Que hoy los Paramos y los humedales y microcuencas altoandinas, se ven amenazadas por uno de los factores de pérdida de biodiversidad, determinados a través de la política nacional para la gestión de la Biodiversidad y sus servicios ecosistémicos, cual es la de las Invasiones biológicas, en donde bajo el contexto de estos ecosistemas, se encuentra la especie Retamo espinoso (Ulex europaeus), cuya presencia en el departamento se ha denotado en varios focos del corregimiento de San Félix en Salamina, el municipio de Marulanda y Villamaria, además de la reconocida presencia de esta planta invasora en el municipio de Murillo (Tolima) y en inmediaciones de la vía que de este municipio conduce hacia Manizales. **7)** Que la presencia de esta especie, por sus características de invasora, marcada por su multiplicidad de mecanismos de reproducción, su facilidad de dispersión y su capacidad de colonizar nuevas áreas, amenaza el ecosistema de paramo, los humedales altoandinos y microcuencas,

muchas de ellas abastecedoras de acueductos y de otros sistemas de uso agropecuario o industrial; así mismo la biodiversidad presente en estos entornos ecosistémicos. 8) Que la experiencia en el manejo de retamo espinoso, y en general sobre las especies invasoras, señala la importancia de abordar acciones de prevención de su presencia, erradicación de la especie en los casos que ello es posible; y Manejo y control en aquellos casos en donde las poblaciones de dichas especies se han consolidado. Estas acciones deben ir acompañadas de esfuerzos de restauración sobre los sitios con presencia de la invasora, buscando que la vegetación nativa gane terreno sobre dicha especie. 9) Que de acuerdo con estudios realizados por la Universidad de Caldas, se requieren acciones de erradicación, control y manejo de las poblaciones de Retamo Espinoso y Retamo Liso presentes en Caldas, focos en sectores de San Félix, Marulanda y Villamaría, en tanto que se requieren acciones de prevención y contención frente a su llegada, en el área y en la colindancia con el departamento de Tolima, buscando que las poblaciones consolidadas en este departamento sobre la Vía Manizales Murillo, no trasciendan hacia Caldas. 10) Que abordar la gestión frente a especies forestales invasoras, requiere de estrategias que garanticen su atención en el tiempo, a fin de continuar contralando rebrotes hasta llegar a su eliminación, camino bajo el cual se hace indispensable proyectar acciones que garanticen la participación e involucramiento de las comunidades locales; uno de estos mecanismos se avizora, como el impulso a su participación, en el desarrollo de emprendimientos ligados al diseño, planeación y ejecución de soluciones basadas en la naturaleza, que contribuyan al cuidado ambiental, a la vez que generan apropiación social por las medidas requeridas y dinamicen la economía rural. 11) Que Colombia ha presentado altas tasas de deforestación, que en los últimos 25 años ha fluctuado entre las 300.000 y 600 000 has/año (Fundación Natura 2000). En la región andina colombiana, por ejemplo, la gran concentración de población humana, que reúne entre el 70% y 80% de la concentración total del país y el uso intensivo de los recursos naturales ha generado un gran impacto en la diversidad biológica. Así, por el efecto de la deforestación, más del 30% de la cobertura forestal silvestre del país ha sido destruida (Fundación Natura 2000). 12) Que el 25% de los municipios y 60% de las cabeceras municipales afrontan problemas medios o severos de disponibilidad de agua para su consumo durante los años más secos, adicionalmente muchas cuencas abastecedoras de agua presentan problemas de vulnerabilidad natural y presión antrópica; en especial por la tala indiscriminada de los bosques y a la expansión agrícola y pecuaria. 13) Que la apropiación social del territorio Caldense en torno a la producción agrícola y pecuaria, ha generado históricamente transformaciones sobre el territorio; dinámicas como la expansión del cultivo del café, las producciones horticola y fruticola presente en diversos puntos del departamento y más recientemente el desarrollo de cultivos como el aguacate, así como las dinámicas de ganadería extensiva, han propiciado la perdida de coberturas naturales, la afectación de fajas forestales protectoras y áreas abastecedoras de acueductos, así como fragmentado los ecosistemas, ocasionando perdida de la conectividad funcional que requiere la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos, y alterando la áreas de la estructura ecológica del departamento. 14) Que ningún

municipio del departamento ha sido ajeno a estas dinámicas de transformación de los ecosistemas naturales y su estructura ecológica, lo que lleva a la necesidad de desarrollar diferentes acciones en pro de la recuperación de coberturas naturales, lo cual se ha venido desarrollando a través de diversos mecanismos, entre ellos, la reforestación protectora, la siembra de bosques leñeros, la siembra de árboles a través de diversas jornadas y acciones de restauración (Restauración, rehabilitación, recuperación) sobre áreas degradadas. **15)** Que el Gobierno nacional en el año 2015 formuló el Plan Nacional de Restauración, que reúne tres enfoques de implementación: la restauración ecológica, la rehabilitación y la recuperación, que dependen del tipo de intervención, del nivel de degradación del área y del objetivo de restauración. Para su cumplimiento se propone un marco lógico de 20 años con periodos a corto plazo de 3 años, a mediano de 8 años y a largo plazo de 20, que contienen acciones prioritarias y esenciales para su cumplimiento, metas e indicadores, responsables, posibles fuentes de financiación y una aproximación económica para su gestión. **16)** Que para la ejecución del Plan Nacional de Restauración se espera el compromiso y articulación de las entidades del Sistema Nacional Ambiental SINA, las autoridades ambientales, las entidades territoriales, las agremiaciones, los sectores, la sociedad civil, la academia y los usuarios de los recursos en general. **17)** Que el Plan Nacional de Restauración (PNR) (MADS, 2015) señaló: La competitividad de Colombia y su inserción en la economía mundial requieren que se asegure la sostenibilidad del entorno natural, buscando un equilibrio entre la oferta natural y los procesos productivos generados por la inversión extranjera, la modernización de la infraestructura vial y portuaria, el crecimiento de los sectores agrícolas y pecuarios, el crecimiento y la modernización de las ciudades, entre otros. **18)** Que en este contexto, el Plan Nacional de Restauración con sus enfoques de restauración ecológica, rehabilitación y recuperación de áreas disturbadas permitirá encauzar técnicamente recursos e iniciativas para disminuir la vulnerabilidad del país generada por las dinámicas de ocupación del territorio, reduciendo el riesgo a fenómenos naturales y proyectando un mejor nivel de vida a la sociedad, lo cual se puede lograr, bajo entre otros aspectos, la promoción de las soluciones basadas en la naturaleza, como fuerza de desarrollo rural. **19)** Que Caldas cuenta con una cobertura de 151.153 hectáreas en bosque que representa el 20% del departamento, y en el contexto nacional el 0,2% de las 69 millones de hectáreas de bosques del país, lo cual evidencia niveles importantes de transformación de los ecosistemas naturales del departamento y retos significativos en materia de conservación de los ecosistemas naturales presentes y del aumento de las coberturas naturales asociadas a áreas de la estructura ecológica del departamento. **20)** Que Corpocaldas, en ejercicio de su misión institucional, viene propiciando la recuperación/restauración/rehabilitación de ecosistemas naturales, en Manizales y los demás municipios del departamento a través de diversas estrategias entre las que se destacan la creación y/o ampliación de áreas protegidas, la recuperación de microcuencas abastecedoras de acueductos, la gestión de estrategias complementarias de conservación, la integración del componente arbóreo en los sistemas productivos agropecuarios, la prevención, control y manejo de especies de flora invasoras, la restauración de áreas

protegidas y ecosistemas estratégicos, la meliponicultura como estrategia de conservación, el desarrollo de productos y negocios verdes asociados a la conservación y manejo ambiental sostenible, perfilándose como una de estas iniciativas , aquellas relativas a las soluciones basadas en la naturaleza para acompañar la gestión ambiental regional. **21)** Que los negocios verdes contemplan las actividades económicas que ofrecen bienes y servicios con enfoque ecosistémico y de ciclo de vida, generando impactos ambientales positivos, incorporando prácticas sostenibles y aportando a la reducción de gases de efecto invernadero (GEI), a partir del uso, transformación, valorización y conservación de los recursos, contribuyendo así al desarrollo de los territorios. (Minambiente, 2022). **22)** Que el decálogo de las tendencias de negocios verdes señala entre ellos, aquellos relacionados con las soluciones basadas en la naturaleza, el uso sostenible de la biodiversidad y la circularidad de los materiales y ciclos extendidos, campos que se cruzan con las acciones de restauración, que como en el caso de la atención de especies invasoras, requiere no solo de acciones directas sobre las especies, las cuales deben ser prolongadas en el tiempo, sino también, de generar posibilidades para el restablecimiento de condiciones naturales en los lugares afectados, pudiendo acudir a la categoría de bioproductos y servicios sostenibles, como parte de la estructura de negocios verdes. **23)** Que Corpocaldas ha venido promoviendo el desarrollo de los Negocios Verdes, como parte de las dinámicas de apoyo a la gestión ambiental sectorial, impulsando los procesos de verificación de los negocios y fortaleciendo/facilitando la participación de los NV en diversos espacios y ferias donde se promueven los mismos y se retroalimentan los desarrollos en la materia, incluyendo el desarrollo de espacios que cualifiquen los NV y reflexiones que favorezcan su dinamización, crecimiento y reconocimiento. **24)** Que de acuerdo con las bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022 2026 Colombia Potencia Mundial de La Vida, en el capítulo 4 Transformación productiva, internacionalización y acción climática, literal A sobre Naturaleza Viva: Revitalización con Inclusión social, Programa 1. De Conservación de la Naturaleza y su restauración, señala en el literal referido a Restauración participativa de ecosistemas, áreas protegidas y otras áreas ambientalmente estratégicas: que Se implementarán procesos de restauración y conservación de la base natural para compensar el impacto de la deforestación y del cambio climático. **25)** Que la restauración se hará teniendo como fundamento la gestión del conocimiento y la salud del ecosistema. Se considerarán y respetarán los saberes, valores ancestrales y tradicionales de las comunidades y actores involucrados. Se promoverán estrategias complementarias de conservación, y se avanzará en la restauración de ecosistemas degradados con énfasis en aquellos cuya pérdida amenaza la integridad de la biodiversidad, la resiliencia climática y el bienestar humano. **26)** Que el mismo Plan Nacional de Desarrollo, plantea el reconocimiento e impulso a la Economía Popular y Comunitaria, señalando que: El impulso a la economía popular parte de una comprensión de sus dinámicas intrínsecas. Estas actividades generan valor social y económico significativo, y una vez entendido su funcionamiento y lógica de acción, se implementarán mecanismos que contribuyan a su crecimiento y productividad. en forma adicional señala: Se promoverá la economía

popular en territorios rurales mediante el acompañamiento y fortalecimiento de procesos asociativos y de cooperativismo. Se estimularán los diversos tipos de organizaciones con el fin de facilitar su inserción a procesos productivos de desarrollo agropecuario y/o rural. **27)** Que en ruta de promover el desarrollo económico local, el PND 2022 2026, ha inscrito como una de sus apuestas el desarrollo de modelos de bioeconomia basada en el conocimiento y la innovación, y ha señalado como una vía el impulso a la economia forestal y de la biodiversidad, proyectando nuevas oportunidades económicas para las comunidades locales, proyectando integrar entre otros, los negocios verdes de: turismo de naturaleza, agroecología, viveros, innovaciones sostenibles, artesanías, desarrollos de la economía forestal y de la biodiversidad, manejo forestal, bioeconomía, desarrollo de cadenas de valor de maderables y no maderables, seguridad y soberanía alimentaria, recuperación y apropiación de semillas; campos en los que se hace necesario avanzar desde el dialogo con los actores vinculados a estos encadenamientos, para el caso especifico, la identificación y valoración de oportunidades ligadas al impulso de las soluciones basadas en la naturaleza, aplicadas al manejo de especies invasoras y los procesos de restauración degradados por estas especies, y lo que su desarrollo y puesta en escena puede representar para las comunidades locales en términos de nuevas economías. **28)** Que a través de la sentencia TL10716 de 2020, la Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Laboral, declaro Al Parque Nacional Natural Los Nevados sujeto de derechos a la vida, a la salud y ambiente sano y ordenó a múltiples actores, entre ellos la Corporaciones Autónomas Regionales de Tolima, Quindío, Caldas y Risaralda, elaborar de manera mancomunada y coordinada el Plan Conjunto de Recuperación, Manejo, Mantenimiento y Conservación del Parque Nacional Natural Los Nevados, que deberá enmarcar tanto en las labores que se realizarán al interior del parque, así como las que se llevarán a cabo en la respectiva zona de amortiguación; Este plan fue formulado y en su interior contiene acciones tendientes al manejo de especies invasoras, campo bajo el cual una de las principales especies que amenaza las condiciones naturales del PNN Los Nevados y su área con función amortiguadora, corresponde a las especies Retamo espinoso (Ulex europaeus) y Retamo liso (Genista monspessulana), sobre las cuales se ha avanzado en dialogo regional sobre la necesidad de configurar un instancia y una estrategia de trabajo conjunto y coordinado. **29)** Que en ese sentido se requieren propuestas que de forma integral, aborden las problemáticas técnicas que subyacen la presencia de especies invasoras, la aplicación de soluciones basadas en la naturaleza que favorezcan no solo el control de las especies invasoras, sino los procesos de restauración que recompongan condiciones naturales sobre los sitios afectados por las especies invasora; todo ello bajo un marco claro de participación de los actores locales y de dinamización de bioeconomías como parte estructurante del que hacer productivo en lo rural; armonizando una triada entre Restauración – Comunidad – Negocios Verdes ligados a servicios de soluciones basadas en la naturaleza. **30)** Que según el artículo 31 de la ley 99 de 1993, numerales 1, 6, y 20 corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales en el área de su jurisdicción: -Ejecutar las políticas, planes y programas nacionales en materia ambiental definidos por

la ley aprobatoria del Plan Nacional de Desarrollo y del Plan Nacional de Inversiones o por el Ministerio del Medio Ambiente, así como los del orden regional que le hayan sido confiados conforme a la ley, dentro del ámbito de su jurisdicción; -Promover y desarrollar la participación comunitaria en programas de protección ambiental, de desarrollo sostenible y de manejo adecuado de los recursos naturales renovables; -Celebrar contratos y convenios con las entidades territoriales, otras entidades públicas y privadas y con las entidades sin ánimo de lucro cuyo objeto sea la defensa y protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, con el fin de ejecutar de mejor manera alguna o algunas de sus funciones, cuando no correspondan al ejercicio de funciones administrativas; - Promover y realizar conjuntamente con los organismos nacionales adscritos y vinculados al Ministerio del Medio Ambiente, y con las entidades de apoyo técnico y científico del Sistema Nacional Ambiental (SINA), estudios e investigaciones en materia de medio ambiente y recursos naturales renovables. **31)** Que buscando atender los aspectos señalados, se realizaron consultas con algunas ONG con idoneidad de la región, para auscultar cuales estarian interesadas en hacer un aporte del 30% de dinero en efectivo y en capacidad de demostrar su idoneidad, para hacer convenio y adelantar acciones de atención, control, manejo y prevención frente a las especies invasoras Retamo Espinoso (Ulex europaeus) y Retamo Liso (Genista monspessulana), involucrando medidas de restauración e identificando perspectivas de inserción de su manejo bajo la dinámica de negocios verdes, anclada a soluciones basadas en la naturaleza; a través de la cual la FUNDACIÓN PARA LA CONSERVACION DE LA VIDA SILVESTRE EN COLOMBIA F.C.V., en desarrollo de su compromiso por la gestión ambiental del departamento de Caldas, presenta a CORPOCALDAS una propuesta técnica de interés social y comunitaria para desarrollar adelantar acciones de atención, control, manejo y prevención frente a las especies invasoras Retamo Espinoso (Ulex europaeus) y Retamo Liso (Genista monspessulana), involucrando medidas de restauración e identificando perspectivas de inserción de su manejo bajo la dinámica de negocios verdes, anclada a soluciones basadas en la naturaleza, a través de la cual se proyectan y dimensionan los propósitos previstos por la Corporación y las obligaciones a cubrir. **32)** Que cabe señalar que la prevención, manejo y control de la especie invasoras requiere de una mirada integral que promueva respuestas articuladoras con perspectiva de proceso, cuya gestión este ligada a estrategias de restauración que involucren las comunidades e incluso a perspectivas de desarrollo local que estén ligadas a las necesidades de actuación frente a las especies invasoras, y que a su vez promuevan opciones de desarrollo económico para las comunidades rurales, en procura de cruzar las demandas de acción ambiental, con la generación de ingresos y la formalización de emprendimientos ligados a temas como por ejemplo la producción de material vegetal nativo, el aprovechamiento de subproductos derivados de los residuos generados en el control de invasoras, la vinculación social a las prácticas de restauración, entre otras; emprendimientos que deben alimentar a su vez líneas de trabajo como Negocios Verdes, potenciando de esta forma respuestas integrales a problemáticas complejas como son la presencia de especies invasoras como el Retamo Espinoso (Ulex europaeus) y Retamo Liso

(Genista monspessulana). **33)** Que para el logro de este objetivo la FUNDACIÓN PARA LA CONSERVACION DE LA VIDA SILVESTRE EN COLOMBIA F.C.V. Dispone y acredita experiencia en proceso de conservación, planificación y gestión ambiental, en procurar la participación social en los procesos de conservación y gestión ambiental, evidenciando capacidad de ejecución de proyectos de esta índole y capacidad financiera para aunar esfuerzos y dar atención a las necesidades institucionales y comunitarias. (Anexa certificado de contrapartida). **34)** Que la FUNDACIÓN PARA LA CONSERVACION DE LA VIDA SILVESTRE EN COLOMBIA F.C.V. es una entidad sin ánimo de lucro, que tiene como objeto social adelantar proyectos de investigación científica tendientes a la conservación , preservación , y recuperación de la biodiversidad del país; adelantar estudios o evaluaciones de impacto ambiental; adelantar estudios para el manejo de aguas residuales; fomentar procesos educativos tendientes a conocer y conservar los recursos naturales; promover acciones de planificación y manejo de ecosistemas estratégicos del país; promover el desarrollo sostenible local, regional y nacional; asesorar y apoyar la formación de microempresas, cooperativas , ongs, juntas de acción comunal y demás organizaciones de carácter comunitario las cuales cuenten dentro de sus objetivos con el fortalecimiento de la producción local y/o apoyar la conservación; promocionar y apoyar proyectos dirigidos a: grupos marginados, infantiles, juveniles, ancianos, mujeres cabeza de familia y otros que se encuentren en condiciones especiales. **35)** Que desde el 1997, la FUNDACIÓN PARA LA CONSERVACION DE LA VIDA SILVESTRE EN COLOMBIA F.C.V. ha venido desarrollando acciones propias de su objeto social, en diferentes partes del departamento de Caldas y la región del Eje Cafetero, adelantando actividades ligadas a comunidades rurales de Caldas, promoviendo acciones relacionadas con planificación y ordenamiento ambiental territorial, educación ambiental, gobernanza, planificación y gestión de áreas protegidas y ecosistemas estratégicos, que involucran acciones de restauración y recuperación ambiental, entre otros; actividades que ha desarrollado a través del establecimiento de convenios y/o contratos con entidades como Parques Nacionales Naturales, Corporaciones Autónomas Regionales del Eje Cafetero, administraciones municipales, Organizaciones No gubernamentales internacionales, así como con otras entidades de apoyo a acciones de desarrollo rural y ambiental. **36)** Que la FUNDACIÓN PARA LA CONSERVACIÓN DE LA VIDA SILVESTRE EN COLOMBIA F.C.V., además de hacer presencia en el departamento de Caldas, cuenta con una sede operativa en el municipio de Murillo (Tolima), desde donde ha venido proyectando y desarrollando acciones en torno a la gestión ambiental del PNN Los Nevados y su zona de influencia, acompañando al municipio y otros actores en la revisión y atención de la problemática relacionada con el retamo Espinoso (Ulex europaeus) en dicho municipio, donde se evidencia con un sentido crítico, que por las características de la especie, pone en riesgo los ecosistemas altoandinos de Caldas, desde su posible llegada por la vía pavimentada que de Murillo conduce hacia Manizales. **37)** Que esta condición le entrega a la FUNDACIÓN PARA LA CONSERVACIÓN DE LA VIDA SILVESTRE EN COLOMBIA F.C.V. un marco de relacionamiento con actores de los dos departamentos, y otros actores estratégicos regionales y

nacionales, que representa una oportunidad y un potencial para la atención de esta problemática. **38)** Que finalmente, y dada la necesidad planteada, relacionada con acciones de atención, control, manejo y prevención frente a las especies invasoras Retamo Espinoso (Ulex europaeus) y Retamo Liso (Genista monspessulana), involucrando medidas de restauración e identificando perspectivas de inserción de su manejo bajo la dinámica de negocios verdes, anclada a soluciones basadas en la naturaleza; así como, el carácter de organización sin ánimo de lucro de la FUNDACIÓN PARA LA CONSERVACION DE LA VIDA SILVESTRE EN COLOMBIA F.C.V., se puede demostrar que con la ejecución del futuro convenio, no existirá contraprestación alguna para ninguna de las entidades que en él participen y por el contrario, serán las áreas afectadas por la presencia de focos de las especies invasoras, los propietarios de predios, municipios y comunidades cuyas áreas se ven afectadas por estas especies, las iniciativas locales de negocios asociadas a soluciones basadas en la naturaleza, los negocios verdes y los emprendedores y empresarios de los mismos que trabajan con especial atención en la implementación de soluciones basadas en la naturaleza, así como los actores que se relacionan con la sentencia del PNN Los Nevados como sujeto de derechos, los beneficiados de las acciones del futuro convenio.
Cuando dos entidades de la reputación de Corpocaldas y la FUNDACIÓN PARA LA CONSERVACION DE LA VIDA SILVESTRE EN COLOMBIA F.C.V. se consolidan alrededor de un proyecto como este, el éxito de la iniciativa está garantizado, toda vez que se busca trascender de la ejecución de las acciones meramente dichas, a la participación y vinculación activa de la comunidad e instituciones competentes, por medio de su articulación directa a los diferentes desarrollo previstos, a través de acciones de campo, involucramiento en la restauración y en la perspectiva de los Negocios Verdes y los procesos de formación y fortalecimiento de capacidades que se derivan y que se integran al quehacer institucional, perfilando de esta forma una perspectiva de atención integral a la problemática, que involucre la sociedad, soluciones técnicas y fortalezca dinámicas socioeconómicas y ecosistémicas. **39)** Que tres de los propósitos principales de la FUNDACIÓN PARA LA CONSERVACION DE LA VIDA SILVESTRE EN COLOMBIA F.C.V., están dirigidos a fomentar procesos educativos tendientes a conocer y conservar los recursos naturales; promover acciones de planificación y manejo de ecosistemas estratégicos del país; promover el desarrollo sostenible local, regional y nacional; lo que habla del potencial que en términos de proyección de mediano y largo plazo, tiene para el contexto departamental, la posibilidad de establecer una acción conjunta entre CORPOCALDAS y la FUNDACIÓN PARA LA CONSERVACION DE LA VIDA SILVESTRE EN COLOMBIA F.C.V., pudiendo confluir en procura de intereses comunes, desarrollar acciones que se enmarques en los planes y propósitos institucionales, y que a su vez respondan a las inquietudes y propuestas que desde las comunidades se vislumbran como parte de las necesidades de acción ambiental. **40)** Que el Decreto 092 de 2017 fue expedido en virtud de la autorización contenida en el artículo 355 de la Constitución Política y su aplicación está restringida a la contratación con entidades sin ánimo de lucro para impulsar programas y actividades de interés público acordes con los respectivos planes de desarrollo

y ii- la contratación a la cual por expresa disposición del legislador le es aplicable este régimen, como el caso del artículo 96 de la Ley 489 de 1998. **41)** Que la contratación con la FUNDACIÓN PARA LA CONSERVACION DE LA VIDA SILVESTRE EN COLOMBIA F.C.V. permite cumplir los objetivos de eficiencia, economía, eficacia o manejo del Riesgo, así: -Eficiente, Toda vez que la FCV es una Entidad sin ánimo de lucro, hay una optimización de los recursos del proyecto, ya que su fin no es obtener un lucro, sino un beneficio a la comunidad en general y al ambiente en particular, con lo cual se espera obtener resultados integrales, bajo una optimización en la utilización los recursos. **42)** Que ya que se busca suplir las necesidades propias de los ecosistemas, en este caso actuar de forma integral frente a especies de flora invasoras, buscando potenciar la acción de las comunidades locales, proveer soluciones que involucran servicios ecosistémicos requeridos por las personas de la comunidad, con lo cual se promueve una mejoría en su calidad de vida, procurando alcanzar el objeto del convenio y efectos positivos sobre la comunidad y los ecosistemas. **43)** Que FCV hará un aporte económico al desarrollo de las acciones, potenciando los recursos que desde Corpocaldas se pueden destinar para las acciones requeridas. **44**) Que la figura del Convenio de Asociación con Entidades sin Ánimo de Lucro para el desarrollo de actividades propias de la entidad estatal, tiene como sustento normativo el artículo 5 y siguientes del Decreto 092 de 2017; **45**) Que el representante legal de FCV afirma bajo la gravedad de juramento, que ni el, ni la entidad que representa se hallan incursos en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad. El juramento se entenderá prestado con la firma del presente convenio; **46)** Que en consideración a lo anterior y en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad, las partes celebran el presente **CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON ESAL PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES PROPIAS DE LA ENTIDAD ESTATAL**, el cual se regirá por la normatividad aplicable y por las siguientes **CLÁUSULAS: CLÁUSULA PRIMERA: Objeto.-** Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para adelantar acciones de atención, control, manejo y prevención frente a las especies invasoras Retamo Espinoso (Ulex europaeus) y Retamo Liso (Genista monspessulana), involucrando medidas de restauración e identificando perspectivas de inserción de su manejo bajo la dinámica de negocios verdes anclada a soluciones basadas en la naturaleza. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE ESPECÍFICAS: FCV**, como ejecutora del convenio tendrá las siguientes obligaciones especificas: 1. Promover y facilitar el establecimiento y desarrollo de una mesa de trabajo conjunta entre actores de los departamentos de Tolima y Caldas, en torno al manejo y gestión frente a especies invasoras: caso Retamo Espinoso (Ulex europaeus) y Retamo Liso (Genista monspessulana); mesa que estará articulada a los compromisos relativos al cumplimiento de la Sentencia 10716 de 2020, PNN Nevados sujeto de derechos. 2. Identificar y actualizar el mapa de ubicación de focos de presencia de las especies (Ulex europaeus) y Retamo Liso (Genista monspessulana) en el departamento de Caldas. 3. Diseñar una estrategia de atención, prevención, control y manejo de las especies (Ulex europaeus) y Retamo Liso (Genista monspessulana) para el departamento de Caldas. 4. Fortalecer el vivero La Palma en el municipio de Salamina y diseñar su plan de especies a reproducir, incorporando aquellas

propias para favorecer procesos de restauración en áreas afectadas por Retamo Espinoso (Ulex europaeus) y Retamo Liso (Genista monspessulana) en Caldas. 5.Preparar la documentación para el registro del vivero La Palma ante el Instituto Colombiano Agropecuario ICA. 6. Apoyar la participación de los negocios verdes de Caldas en una feria/evento y la organización y desarrollo en su agenda, de un espacio de dialogo que analice las perspectivas de incorporar las medidas de prevención, control y manejo de especies invasoras y de procesos de Restauración Ecológica en la lógica de los negocios verdes y el emprendimiento local comunitario. 7. Adelantar acciones piloto de erradicación, control y manejo de 1 hectárea (al menos dos focos) de presencia de Retamo Espinoso (Ulex europaeus) y Retamo Liso (Genista monspessulana) en el departamento de Caldas. 8. Georreferenciar y mapear las áreas de presencia de Retamo Espinoso (Ulex europaeus) y Retamo Liso (Genista monspessulana), asi como aquellas donde se implementen los pilotajes de atención directa. La información cartográfica debe ser entregada en formato digital cumpliendo con los requerimientos minimos de información de la Corporación, para ser incorporada a la Linea Base Ambiental. 9) Las demás inherentes a la naturaleza del convenio. **PARÁGRAFO PRIMERO: Informes y Productos.- FCV** realizará la entrega de los informes y productos señalados en los estudios previos que hacen parte integral del presente convenio. **CLÁUSULA TERCERA: Valor y forma de desembolso.-** El valor total del convenio es de CIENTO VEINTE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN PESO M/CTE ($120.652.991), IVA incluido, aportados de la siguiente forma: **Aportes de CORPOCALDAS** la suma de OCHENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($84.456.980), en efectivo con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 659 del 11 de octubre de 2023. **Aportes de FCV**: la suma de TREINTA Y SEIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL ONCE PESOS M/CTE ($36.196.011), en efectivo. **Forma de desembolso:** Debido a que **FCV** será el ejecutor del convenio, el valor del aporte de CORPOCALDAS se desembolsará de la siguiente manera: a) Un primer pago anticipado del 30%, equivalente a $25.337.094 una vez firmada el acta de inicio y previa presentación de la constancia de apertura de la cuenta bancaria independiente por parte de la Fundación, para el manejo exclusivo de los recursos del convenio. b) Un segundo desembolso del 40%, equivalente a $33.782.792 con un avance del 40%, previa aprobación del informe de avance por parte del supervisor. c) Un tercer pago del 20%, equivalente a $16.891.396 con un avance del 90% en la ejecución del contrato. d) Un último pago por el 10% restante, equivalente a $8.445.698, con avance del 100%, una vez suscrita el acta de liquidación. Para cada pago, el contratista deberá presentar el informe de actividades realizadas, informe de avance financiero, acreditar el pago de sus obligaciones con el sistema de seguridad social integral y presentar certificación bancaria vigente, además de Carta remisoria. El valor final del contrato será el que resulte de multiplicar las cantidades de obligaciones realmente ejecutadas por los precios unitarios establecidos en el formulario de precios, y con base en los procesos contractuales derivados. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para cada desembolso, el CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social

integral y aportes parafiscales en la forma y monto establecidos por la Ley vigente. Será obligación del supervisor del convenio efectuar la verificación de cumplimiento de dichos pagos como requisito para efectuar cualquier desembolso. **PARÁGRAFO SEGUNDO: FCV** se compromete a indicar el número de la cuenta bancaria, en la cual se efectuarán los respectivos desembolsos relacionados en la Cláusula Tercera. **PARÁGRAFO TERCERO: CORPOCALDAS** no reconocerá ningún pago por gastos adicionales que realice **FCV**, y serán dé cuenta de éste todos los gastos que se causen con ocasión de la legalización del convenio y que se requieran para dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes. **PARÁGRAFO CUARTO: Impuestos, deducciones y gastos.- FCV** acepta que todos los impuestos, tasas, contribuciones y en general todos los gravámenes que se causen por razón del perfeccionamiento y ejecución del convenio, son de cargo exclusivo suyo. En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de naturaleza alguna. **CLÁUSULA CUARTA: Plazo.-** El plazo para la ejecución del presente convenio se ha establecido en seis (6) meses a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **CLÁUSULA QUINTA: Obligaciones generales: De las partes.-** Las partes se comprometen a: **1)** Tomar las medidas que estén a su alcance para corregir las deficiencias administrativas y técnicas que pueda presentar el desarrollo del convenio; **2)** Suministrar oportunamente toda la colaboración e información necesaria para el desarrollo del convenio; **3)** Las demás funciones y actividades que sean necesarias para el cabal cumplimiento del convenio. **De la CORPORACIÓN.- 1)** Hacer entrega a **FCV** de sus aportes de conformidad a lo acordado en el convenio. **2)** Designar a su cargo el supervisor para que vigile la correcta ejecución de este convenio **3)** Proporcionar la información existente en la Corporación útil para la ejecución del convenio. **4)** Establecer de manera conjunta con la parte ejecutora el cronograma de ejecución de actividades. **De FCV.- 1)** Ejecutar el convenio de conformidad con lo establecido en los estudios previos y en el presente documento; **2)** Realizar los aportes establecidos. **3)** Entregar al supervisor del convenio, los documentos, informes, material electrónico y todos aquellos entregables que se obtengan del desarrollo del convenio; **4)** Preparar los informes y demás documentos que le sean solicitados por el Supervisor del convenio y reportar el desarrollo de sus actividades en cumplimiento del objeto; **5)** Informar al supervisor del convenio, con la oportunidad y periodicidad requeridas, sobre fallas y dificultades en la realización de las actividades que se ejecuten en el marco del convenio; **6)** Dar cumplimiento cuando corresponda a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje; **7)** Destinar los recursos aportados, de manera exclusiva, para la ejecución del convenio; **8)** Cumplir con la normatividad vigente en materia de contratación pública; **9)** Designar interventores o supervisores de los convenios derivados del presente convenio, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente, si a ello hubiere lugar; **10)** Liquidar debidamente los convenios derivados que surjan de la ejecución del presente convenio, siempre y cuando así esté previsto en la normatividad vigente. **CLÁUSULA SEXTA: Supervisión.-** En concordancia con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011,

y con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual. Corpocaldas vigilará permanentemente la correcta ejecución del presente convenio a través de un supervisor designado por el Director de la entidad. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del convenio. El supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del convenio, o cuando tal incumplimiento se presente. En el desarrollo de sus funciones, el supervisor será responsable, entre otras, de las siguientes labores: 1) Supervisar la adecuada ejecución de las obligaciones a cargo de **FCV**; 2) Proponer los ajustes necesarios para el buen desarrollo del convenio; 3) Velar por la correcta inversión de los recursos económicos, en concordancia con el presupuesto del convenio; 4) Exigir la presentación de los informes de avance y final a **FCV**; 5) Informar por escrito y en forma oportuna a la Secretaría General sobre retrasos e incumplimientos por parte de **FCV**, que tengan la capacidad de afectar la adecuada ejecución y el oportuno cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente; 6) Elaborar y firmar las actas respectivas; 7) Hacer seguimiento a los vencimientos de términos del presente convenio y las adiciones, prórrogas o modificaciones a que haya lugar. En este último evento, deberá solicitar su elaboración a la secretaria general con la debida anticipación; 8) Elaborar el acta de liquidación del convenio, la cual será suscrita por las partes y por él mismo; 9) Autorizar con su firma los desembolsos que deban hacerse. Para ello, verificará como requisito para cada desembolso, que **FCV** esté al día en el pago de los aportes al sistema general de seguridad social y obligaciones parafiscales; 10) Verificar trimestralmente que **FCV** no registre sanciones disciplinarias ni fiscales ante la Procuraduría y la Contraloría, y dejar constancia de estas consultas en la carpeta del convenio. **PARAGRAFO:** Adicional a lo anterior, el supervisor será responsable de ejecutar todas las labores y funciones establecidas en el Manual de Supervisión e Interventoría de Corpocaldas. **CLÁUSULA SÉPTIMA: Cesión.**- el presente convenio no podrá ser cedido por ninguna de las partes, salvo que medie autorización previa, escrita y expresa de la otra(s), cuyo otorgamiento es discrecional. En caso de ser aprobada la cesión, el CESIONARIO deberá acreditar los mismos requisitos que se exigieron al CEDENTE para la suscripción del convenio. La cesión se hará mediante convenio escrito de cesión, el cual será proyectado por la Secretaría General de Corpocaldas y suscrito por el CEDENTE y CESIONARIO. **PARÁGRAFO:** Si a una de las partes le llegaren a sobrevenir inhabilidades o incompatibilidades, deberá ceder el convenio, previa autorización escrita de la otra parte, o renunciar a su ejecución, si la cesión no fuere posible, de acuerdo a lo estipulado en el inciso primero del articulo 9 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA OCTAVA. Suspensión temporal del convenio.-** Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente convenio, mediante la suscripción de un acta por parte de los

supervisores del convenio, en la que conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. Se entienden por fuerza mayor o caso fortuito, las situaciones contempladas y definidas en el Artículo 64 del Código Civil Colombiano, subrogado por la Ley 95 de 1890. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Se podrá reiniciar la ejecución del convenio cuando se considere que han desaparecido las causas que dieron origen a la suspensión. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El original de la respectiva suspensión deberá enviarse a la secretaria general, a más tardar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a su suscripción. **CLÁUSULA NOVENA. Autonomía.-**Las partes actuarán con total y plena autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que adquieren por el presente convenio, por lo cual no contraen ningún vinculo de carácter laboral entre sí. De conformidad con lo anterior, no es procedente efectuar reclamaciones en tal sentido, lo cual no obsta para que con cargo al convenio se financien todos los gastos necesarios para su ejecución. **CLÁUSULA DÉCIMA: Causales de terminación.-** El presente convenio podrá darse por terminado por: **1)** Incumplimiento de las obligaciones por alguna de las partes. **2)** Por mutuo acuerdo entre las partes. **3)** Vencimiento del término fijado para su ejecución. **4)** Por cumplimiento del objeto. **5)** Por fuerza mayor o caso fortuito. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: No solidaridad.-** En virtud del presente convenio, no existirá régimen de solidaridad entre las partes, pues cada una responderá por las obligaciones que específicamente asume en virtud del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: Inhabilidades e incompatibilidades.-** Los representantes de las partes, al suscribir el presente convenio, manifiestan bajo juramento que ni ellos ni las entidades que representan se hallan incursos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución y la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: Compromisoria.-** Sin perjuicio del empleo de mecanismos alternativos de solución de conflictos, tales como la conciliación, amigable composición y transacción, las diferencias que surjan entre las partes con ocasión de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del convenio se someterán a la decisión de un árbitro único designado de común acuerdo por las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: Exclusión de la relación laboral.- CORPOCALDAS** no contraerá ninguna obligación laboral con las personas que **FCV** emplee para la ejecución del convenio, y en consecuencia CORPOCALDAS no es responsable del pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera del convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: Indemnidad.-** Las partes se mantendrán indemnes entre sí de cualquier perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de la de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: Integración del convenio.-** Hacen parte del presente convenio: **a)** El certificado de disponibilidad presupuestal y el correspondiente registro presupuestal de **CORPOCALDAS** y compromiso de aportes de **FCV**; **b)** Los estudios previos; **c)** Las actas suscritas por las partes con ocasión de su ejecución; **d)** Los informes de ejecución. **e)** La correspondencia intercambiada entre las partes en forma escrita, ya sea por correo físico o digital. No obstante lo anterior, lo consignado en los estudios previos prevalecerá sobre cualquier otro documento. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: Derechos de autor.-** Los derechos patrimoniales de autor sobre los productos u obras que

resulten del presente Convenio, corresponden a Corpocaldas y **FCV** en porcentajes proporcionales a sus aportes efectuados. Lo anterior, sin menoscabo de los créditos que deberán recibir los autores y que corresponde a los derechos morales. **PARÁGRAFO:** La edición o cualquier otra forma de reproducción; la traducción, arreglo o cualquier otra forma de adaptación; la inclusión en película cinematográfica, videograma, cinta video, fonograma, o cualquier otra forma de fijación, y la comunicación al público por cualquier procedimiento o medio requerirá de la autorización expresa de todas las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: Garantia Única.-** Con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de Corpocaldas en virtud de la celebración del presente convenio, **FCV** deberá constituir a favor de **CORPOCALDAS**, con NIT No.890.803.005-2, una de las siguientes garantías: **a)** Contrato de seguro contenido en una póliza; **b)** Garantia bancaria; o **c)** Patrimonio Autónomo. La garantía otorgada deberá amparar a la entidad de los siguientes riesgos: **1)** El cumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio, incluido el pago de las multas y cláusula penal pecuniaria pactadas, de igual forma que los perjuicios derivados del proceso de responsabilidad fiscal adelantado por esta causa, en cuantía equivalente al 20% del valor del convenio y una vigencia igual al término de duración del mismo y cuatro (4) meses más. **2)** Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales, Esta garantía debe estar vigente por el plazo del convenio y tres (3) años más, y el valor de la misma deberá ser igual al cinco por ciento (5%) del valor total del convenio. **3)** Devolución del pago anticipado, la garantía de pago anticipado debe tener una vigencia igual a la del convenio y cuatro (4) meses más. El valor de esta garantía debe ser el ciento por ciento (100%) del monto pagado de forma anticipada, ya sea este en dinero o en especie. **4)** Calidad de los servicios, Por un monto del 20% del valor del convenio y vigencia durante el plazo de ejecución y 4 meses más. **PARÁGRAFO PRIMERO: FCV** tendrá que ampliar o prorrogar la garantía siempre que se aumente el precio o el plazo del convenio, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la legalización de la modificación. Así mismo, deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se reduzca por razón de las reclamaciones que efectúe **CORPOCALDAS. PARÁGRAFO SEGUNDO.** En todo caso, la garantía se entenderá vigente hasta la terminación del convenio y la prolongación de sus efectos, y no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. La Garantía requiere para su validez de la aprobación por parte de **CORPOCALDAS**. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: Apropiación Presupuestal.-** El valor de este Convenio se soporta en los siguientes documentos: a) **CORPOCALDAS**: se soportan en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 659 del 11 octubre 2023, por valor de ($84.456.980), expedido por la Subdirección Administrativa y Financiera; y b) **FCV**: propuesta del 17 de octubre de 2023, suscrita por el director ejecutivo de FCV, por valor de ($36.196.011). No obstante, lo anterior, la entrega de la suma a que Corpocaldas queda obligada en virtud de este convenio, se subordina a la apropiación y disponibilidad presupuestal correspondiente y a la programación anual de caja (PAC). **CLÁUSULA VIGÉSIMA: Politica Empresarial de Calidad Ambiental y SST.- FCV** declara que al momento de suscribir el Contrato se le dio a conocer la politica de calidad y las directrices ambientales, así como el

manual de normas de seguridad para contratistas y proveedores, con los requerimientos en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo que implementa **CORPOCALDAS**, y acepta ajustar su ejecución contractual a tales directrices. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: Liquidación.-** Dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del convenio, se procederá a la liquidación del mismo, la cual se hará de común acuerdo, mediante acta que suscribirán las partes y el supervisor. Si alguna de las partes se negare a suscribir el acta de liquidación o las mismas no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, **CORPOCALDAS** hará la liquidación en forma unilateral mediante acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. Para la liquidación será necesaria la presentación de los siguientes documentos: **a)** Informe final del supervisor en el cual se realice un análisis técnico, administrativo y financiero de la ejecución del convenio y se recomienden los términos y conclusiones de la liquidación del mismo; **b)** Certificación de saldos del presente convenio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: Perfeccionamiento y ejecución.-** El presente Convenio se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución, se requiere el registro presupuestal y la aprobación de la Garantía Única. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: Publicación.-** El presente convenio debe ser publicado en el SECOP II por parte de CORPOCALDAS.

Proyectó: Juan José López Hernández – Contratista

Revisó: James Edinson Cifuentes Maldonado – Secretario General
Natalia Guevara Giraldo – Profesional Especializada

Autorizó: Juan David Arango Gartner – Director General